



FECHA 20/7/2015 HORA 5:40 P.M.  
KATY LINO

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**Resolución que sugiere al Poder Ejecutivo impulsar un Plan Quinquenal que permita almacenar a través de hidroeléctricas el 50% de las aguas de lluvias, subterráneas y de los ríos, a fin de irrigar siete millones de tareas de tierra, garantizar el suministro del líquido a millares de hogares y ampliar la capacidad de generación de energía.**

**Considerando primero:** Que el artículo 15 de la Constitución de la República explica que el agua constituye un patrimonio nacional estratégico de uso público imprescriptible y esencial para la vida, de manera que el Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación, lo que conlleva a su almacenamiento, protección y buen uso.

**Considerando segundo:** Que en el Párrafo de dicho artículo 15, la Carta Magna indica que las cuencas altas de los ríos son objeto de protección especial por parte de los poderes públicos para garantizar su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación, de manera que el almacenamiento para su posterior uso en favor de la vida es deber de todos los dominicanos.

**Considerando tercero:** Que de manera creciente la República Dominicana viene sufriendo períodos extendidos de sequías, a tal extremo que entre los meses de diciembre del 2014 y junio de este año 2015, se verificó en el país la más prolongada de los últimos 40 años.

**Considerando cuarto:** Que observados los estragos crónicos de esta sequía, en cuanto a los graves daños en la producción de alimentos de origen agrícola, muertes de animales, gastos excesivos y poco rentables, como la inyección de hierro y otros medicamentos para salvar especies pecuarias, todo lo cual dejaron pérdidas multimillonarias en la zona Sur: Peravia, región Enriquillo (Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales) y la región El Valle (Elías Piña, San Juan y Azua), como también ocurrió en el Noroeste del país, ahondando la pobreza en millares de familias.



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**Considerando Quinto:** Que esa ausencia de almacenamiento de las aguas que brotan de la tierra y caen en el país, ha afectado el suministro de agua potable y ha reducido la producción de energía eléctrica a partir del agua.

**Considerando Sexto:** Que a partir del uso aguas de lluvias, subterráneas y de los ríos, la ampliación de las áreas de riego como estrategia esencial para elevar la producción de alimentos y su calidad, en el marco de garantizar la seguridad alimentaria instruida en el artículo 54 de la Constitución nuestra, además de emplear estas aguas almacenadas para el consumo humano, obtención de energía limpia y de bajo costo, reduciendo así el elevado gasto actual en esta área, con lo que se alcanzaría no sólo una mejoría en la economía nacional, sino el bienestar de las familias menos pudientes.

**Considerando Séptimo:** Que dada la importancia capital del agua, se necesita ir incorporando gradualmente nuevas áreas bajo sistema de riego, para lo cual se debe establecer un programa de construcción de presas, que permita incrementar no menos de un 25% de la superficie irrigable, por cuatrienio, siendo esto posible mediante el sacrificio fiscal y la comprensión de los diversos sectores nacionales, de manera que el Estado establezca infraestructuras con capacidad de irrigar 1,800 mil tareas nuevas por cuatrienio, almacenando 1,725 mil metros cúbicos adicionales, que agreguen 420.0 millones metros cúbicos de agua potable y 400 GW de energía hidroeléctrica.

**Considerando Octavo:** Que es posible proceder con un plan sostenible, desde las instituciones correspondientes, como el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos ( INDRHI) y técnicos de altas calificaciones, quienes ya tienen identificadas y estudiadas las 26 presas posibles, sin dejar de ejecutar otros embalses, pozos, rehabilitación de canales, instalación de sistemas y otros complementarios.

8



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**Considerando Noveno:** Que en virtud de los objetivos estratégicos del presente Plan, de las metas de la Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la producción de alimentos, del aprovechamiento de los recursos existentes y del retraso en el desarrollo, la construcción de estas obras hidráulicas deberán iniciarse en la región Sur y Noroeste del país, atendiendo a los niveles de pobreza y marginalidad de la misma. Entre las obras hidráulicas a construir podemos citar las presas de Monte Grande, Artibonito, Monte Mayor, las dos Bocas en Comendador, "las aguas de río Yásica "Alto Yuna", en la parte alta de Bonao, provincia Monseñor Nouel, que supliría de agua a Cotuí, Hermanas Mirabal y a San Francisco de Macorís; una en Santiago, que sería la presa de Ámina, y que abastecería de agua a Santiago y a Moca; en María Trinidad Sánchez está la presa de Boba, para "atrapar" el agua que se pierde y garantizarle la potable a la provincia completa y en adición a ella a Samaná, con sus municipios de Sánchez y otros, y para el turismo.

También la presa Chavón, para la parte Este del país, que es la única zona sin presas, y que sería de gran valor para los puntos turísticos de La Romana, El Seibo y Hato Mayor, además de las grandes extensiones de terrenos ubicados en partes llanas que recibirían el beneficio del agua. Áreas que antes estaban sembradas de caña podrían dedicarse al cultivo de vegetales y otros rubros. En Chavón se podría construir también –si se hace la presa- una gran hidroeléctrica para generar energía limpia. Para la Línea Noroeste la solución es construir Las dos Bocas, en el río Guayubín. La otra presa identificada, pero para áreas menos importantes, es Los Cocos y Don Miguel, en Dajabón", entre otras ya identificadas, según el director del INDRHI, El Caribe, 17 de junio, 2015.

**Considerando Décimo:** Que esas 26 pequeñas, medianas y grandes presas, una vez en servicio, devolverían la inversión en no más de cinco años, lo que resultaría estratégico iniciar un proceso gradual de construcción de las infraestructuras hidráulicas, acorde con las posibilidades económicas, pero sin descartar el uso de préstamos, "porque se trata de inversiones reproductivas".

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.1-12, ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero, 2012.

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República.



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### RESUELVE:

**PRIMERO:** SUGERIR al Poder Ejecutivo impulsar un Plan Quinquenal que permita almacenar a través de hidroeléctricas el 50% de las aguas de lluvias, subterráneas y de los ríos, a fin de irrigar siete millones de tareas de tierra, garantizar el suministro del líquido a millares de hogares y ampliar la capacidad de generación de energía.

**SEGUNDO:** COMUNICAR la presente Resolución al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Moción presentada por:

**Ing. Adriano Sánchez Roa**  
Senador de la República  
Provincia Elías Piña.